

0310-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San José, a las nueve horas con treinta y seis minutos del cuatro de marzo de dos mil veintiuno.
Proceso de conformación de estructuras del partido COSTA RICA JUSTA en el cantón GOLFITO de la provincia PUNTARENAS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro de Partidos Políticos, se determina que el partido COSTA RICA JUSTA celebró el día veinte de febrero del año dos mil veintiuno, en forma virtual la asamblea cantonal de GOLFITO, de la provincia de PUNTARENAS, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA PUNTARENAS
CANTÓN GOLFITO**

COMITÉ EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
602970416	GIOVANNI FRANCISCO DAVILA RODRIGUEZ	PRESIDENTE SUPLENTE
600960957	ALICIA GUTIERREZ GUTIERREZ	SECRETARIO SUPLENTE
604010564	GABRIEL MORERA SAMUDIO	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
800910411	MARIA DEL SOCORRO MORALES SALINAS	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
600960957	ALICIA GUTIERREZ GUTIERREZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
604010564	GABRIEL MORERA SAMUDIO	TERRITORIAL PROPIETARIO
602970416	GIOVANNI FRANCISCO DAVILA RODRIGUEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO

Prevención: no proceden las designaciones de las siguientes personas: ANA TOMASA PALACIOS MARTINEZ, cédula de identidad 600900401, como PRESIDENTA PROPIETARIA y DELEGADA TERRITORIAL PROPIETARIA; JOSE ANTONIO ABARCA SOLORZANO, cédula de identidad 600920165, como SECRETARIO PROPIETARIO y DELEGADO TERRITORIAL PROPIETARIO; y AURORA GOMEZ GARCIA, cédula de identidad 601180663, como TESORERA PROPIETARIA; toda vez que, presentan doble militancia con el partido Unidos Podemos, al encontrarse nombrados en la estructura cantonal de Golfito, de la provincia de Puntarenas, la primera como presidenta propietaria

y delegada territorial propietaria, el segundo como presidente suplente y delegado territorial propietario y la tercera como delegada territorial propietaria, en la asamblea que se celebró el once de agosto del año dos mil dieciocho, acreditados mediante auto 169-DRPP-2018 de las catorce horas con cincuenta y cinco minutos del veinticuatro de agosto de dos mil dieciocho; además, Ana Tomasa Palacios Martínez, también se encuentra nombrada en la estructura provincial de Puntarenas, como delegada territorial propietaria, en la asamblea que se celebró el catorce de octubre del año dos mil dieciocho, acreditada mediante auto 416-DRPP-2018 de las catorce horas con treinta y cinco minutos del dos de noviembre de dos mil dieciocho; en consecuencia, deberá presentar a este Departamento copia de las cartas de renuncia presentadas a la agrupación UP, con el respectivo recibido en las mismas, o realizar una nueva asamblea cantonal con el fin de nombrar los puestos inconsistentes. Por tanto, se encuentra pendiente de acreditar los cargos de Presidente Propietario, Secretario Propietario y Tesorero Propietario y dos Delegados Territoriales Propietarios.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del citado Reglamento.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFÍQUESE. -**

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos